



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 168-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 168-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 168-2019-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2019.  
Las 17h01.- **VISTOS:**

### ANTECEDENTES

a) El 27 de abril de 2019, a las 19h45, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos veinte y tres (23) fojas, suscrito por el señor Benito Favian Mendoza Moreira, candidato a Concejal Rural de El Carmen de la provincia de Manabí por la Alianza Creo Si Podemos listas 21-72 y su patrocinador abogado Jorge Fabricio Cevallos Palacios, a través del cual indica: "...Comparezco con el siguiente Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución JPEM-1522-22-04-2019, De la Junta Provincial Electoral de Manabí de fecha 13 de abril de 2019; y notificada con fecha 24 de abril de 2019... ". (fs. 1 a 28)

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 168-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 27 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 29)

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 29 de abril de 2019 a las 09h00, en veinte y nueve (29) fojas.

Con estos antecedentes, como Jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

**PRIMERO.-** Que la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días, remita a este Tribunal, el expediente completo debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución No. JPEM-1522-22-04-2019 emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para lo cual hágase conocer el contenido del escrito presentado por el señor Benito Favian Mendoza Moreira.

Al expediente se deberá anexar: i) Acta de la sesión permanente de escrutinio de la Junta Provincial Electoral de Manabí; ii) Reporte de Resultados preliminares de las Elecciones Seccionales 2019 de 24 de marzo de 2019 de la dignidad de Concejales Rurales de El Carmen, provincia de Manabí; iii) Resolución No. JPEM-1465-13-04-2019 y Resolución No. JPEM-1522-22-04-2019 emitidas por la Junta Provincial Electoral de Manabí con las respectivas razones de notificación a las organizaciones políticas; iv) Recurso de objeción interpuesto ante la mencionada Junta Provincial por el señor Ney Hernán Vera Cifuentes, Procurador de la Alianza CREO-SI PODEMOS LISTAS 21-71, desistimiento del recurso de objeción y las resoluciones adoptadas al respecto; v) Copia certificada del acta de escrutinio No. 77907 control número 11390186 de la de la dignidad de Concejales Rurales, parroquia San Pedro de Suma, zona San Pedro de Suma, junta No. 0001, cantón

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel Cely Abad, N.º 49 y Pasaflores  
PBX: (593) 02-381-5000  
QUITO - ECUADOR  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 168-2019-TCE

El Carmen, provincia de Manabí; y, vi) Toda aquella documentación relacionada con el presente recurso.

**SEGUNDO.-** La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el compareciente al abogado Jorge Fabricio Cevallos Palacios, con matrícula profesional No. 13-2015-418 del Foro de Abogados, así como el correo electrónico [edigrapa@hotmail.com](mailto:edigrapa@hotmail.com) señalado en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.

**CUARTO.-** Conforme solicita el señor Benito Favian Mendoza Moreira, asígnese casilla contencioso electoral previo el trámite en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: 5.1. Al Recurrente, señor Benito Favian Mendoza Moreira y abogado patrocinador en la dirección de correo electrónico [edigrapa@hotmail.com](mailto:edigrapa@hotmail.com), conforme lo tiene indicado; 5.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos [franciscoyeppez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyeppez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 003; y, 5.3. A la Presidenta y Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos [mariacanzares@cne.gob.ec](mailto:mariacanzares@cne.gob.ec) y [luiscastro@cne.gob.ec](mailto:luiscastro@cne.gob.ec).

**SEXTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL TCE**  
NH

